



CELDA PARA ADULTOS

EL INGRESO DE MENORES DE EDAD EN ESTA CELDA ESTÁ PROHIBIDO

Cumplimiento:

- Las personas menores de edad tendrán que ser transportadas inmediatamente a la División de Ayuda Juvenil (**DAJ**) del Área Policiaca.
- Los casos donde no se pueda comprobar la minoridad de la persona sospechosa, el miembro del NPPR procederá a custodiar al mismo en un área aislada visual y auditivamente de los adultos hasta que se determine su minoridad o lo contrario.
- Si la dependencia policiaca no alberga un área, como antes descrita, el imputado será transportado inmediatamente a la **DAJ** que tenga jurisdicción sobre el menor de edad.
- Bajo ningún concepto, una persona menor de edad será ingresada/custodiada con una persona adulta.
- Las personas menores que padezcan de sus facultades mentales no serán ingresadas en una celda. Tampoco si la falta imputada no está tipificada en una ley estatal o federal.